I.N.C. N°071/2014.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "BOLPAR S.A"- ADJUDICATARIA DEL PROCESO LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 07/2014 "ADQUISICIÓN DE BOLSAS VACÍAS PARA ENVASE DE CEMENTO PORTLAND-" .-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 12 días del mes de Junio del año dos mil Catorce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 73**, de fecha **20/08/13**, y por la otra parte la firma **"BOLPAR S.A."**, con **RUC Nº 80016796-1**, en adelante denominado **LA CONTRATISTA**, representada en este acto por su representante legal el **SR. EUSEBIO RAMÓN AYALA**, con **C.I. Nº 494733**, convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son: ----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **LA CONTRATISTA** para el suministro por ésta última de **"BOLSAS PARA ENVASES DE CEMENTO PORTLAND"**, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **Licitación Pública Nacional SBE Nº 07/2014**, aprobado por **Resolución PR Nº 301/2014**, de fecha 07/05/2014 de la Presidencia de la INC.----------

Los recursos financieros requeridos se encuentran aprobados dentro del Presupuesto de Gastos del presente Ejercicio, por Ley Nº 5142/2014.----------
La ejecución correspondiente al ejercicio al año 2015 estará supeditada a la aprobación de los créditos de presupuesto por Ley de la Nación en vista a que el llamado es Plurianual.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

En caso de que surgieren dudas o contradicciones, en la interpretación de los diferentes documentos del contrato, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, siempre que no contravenga o trasgreda las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 y su decreto Reglamentario.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T. P.	Prog.	Sub Prog.	Proy.	Objeto de Gasto	F.F	O.F	Dpto	Monto
2014	2	01	02	0	490	30	01	99	6.350.000.000
2015	2	01	02	0	490	30	01	99	6.350.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **269178.**----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE N° 07/14, convocado por INC, según resolución N° 105/2014 La adjudicación fue realizada por Resolución N° 301/2014. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y TOTAL DE LOS BIENES

El precio total adjudicado asciende a la suma de **Gs. 5.988.000.000.- (Guaranies cinco mil novecientos ochenta y ocho millones), IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:----------

Item	Precio Unitario	Cantidad	Monto Total
Item 1	1880	2.400.000	4.512.000.000
Item 2	1845	800.000	1.476.000.000

5.1 La INC procederá al pago al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, siempre que el Proveedor cumpla con la provisión de los Bienes y Servicios contemplados y subsane los defectos de éstos, de conformidad con las disposiciones del Contrato.----------

5.2 La INC se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste. ----------

5.3 El precio del contrato podrá ser reajustable y se reconocerán las variaciones para aumentar los precios de los bienes descritos en las planillas de precios en función a la fluctuación del Dólar Americano, siempre que esta haya sufrido una variación como mínimo de un (+ -) 5 % desde la fecha de apertura, para ello se aplicará la siguiente fórmula:

V1 = P x ((Cmc / Co)-1)

P = Precio de los Bienes (en la Oferta)

Cmc = Tipo de Cambio Referencial (emitido por el BCP) Guaranies/Dólar Americano del último hábil del mes anterior a la presentación de la Factura.

Co = Tipo de Cambio Referencial (emitido por el BCP) Guaranies/Dólar Americano de (3) tres días antes de la Apertura de oferta*).

Los posteriores reajustes correrán a partir del nuevo precio reajustado.----------

El Proveedor deberá solicitar por nota el reajuste correspondiente.----------

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.----------

En caso de que la moneda americana sufra variación hacia abajo igual o superior al porcentaje mencionado, la INC, procederá a reajustar automáticamente los precios conforme a la formula correspondiente, a partir de la fecha de variación.-----

Para un segundo reajuste y subsiguientes, se considerará los siguientes parámetros:

Cmc: tipo de cambio referencial del primer día de variación (+-5%) de la moneda americana (emitido por el BCP)

Co: Tipo de cambio referencia utilizado para el reajuste inmediatamente anterior (emitido por el BCP).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato empezará a regir a partir de la fecha de su firma correspondiente por un periodo de doce (12) meses.

6.2. El plan de entrega y cumplimiento empezará a regir a partir de la emisión de la Orden de Compra. Una vez iniciado el plazo de vigencia **LA CONTRATISTA** se halla obligada a dar cumplimiento a la provisión **del bien**, dentro del plazo estipulado. **(Conforme al Cronograma según Anexo I del presente Contrato.**----------

7. FORMA DE PAGO

7.1.El pago del bien efectivo se realizará dentro de los **treinta (30)** días posteriores a la presentación de la factura conformada y una vez obtenido el código de contratación emitido por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, cuyo comprobante deberá estar acompañado de las Notas de solicitudes de pago y de Recepción, correspondiente a las provisiones efectuadas, firmadas por el personal asignado por la **INC**, previo informe de la fiscalización, a entera satisfacción del área correspondiente El plazo establecido precedentemente podrá ser ampliado habiéndose convenido entre las partes un plazo mayor.----------

7.2. No se otorgará Anticipo Financiero.----------

7.3. El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la **I.N.C.**----------

8. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-

8.1 **LA CONTRATISTA** y la **I.N.C.** estarán exentas de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.----------

Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, cierre de frontera o de rutas nacionales o internacionales.----------

Catástrofes naturales, tales como inundaciones, temporales o cualquier alteración atmosférica que presenten características de tales.----------

Incendio y naufragios.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor de inmediato, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra para su decisión. En tal caso, a quien corresponda deberá aportar las pruebas correspondientes, dentro de un plazo

máximo de quince (15) días calendarios de haber ocurrido el evento, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entrega, parciales o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

9. MULTA POR ATRASOS.-

Si **LA CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la provisión del bien dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 1 (un) % del valor de la prestación en mora en la entrega de los bienes, por semana o fracción de 7 días corridos de atraso, según informe responsable de los fiscalizadores. En caso de que el mismo coincida con días feriados o fines de semana, correrá a partir del siguiente día hábil. Los montos serán deducidos de los saldos pendientes de pago. El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Una vez llegado a dicho porcentaje, la **INC** podrá iniciar los trámites para la rescisión del mismo de conformidad al Art. 59 inc. c), caso contrario se seguirá aplicando la multa correspondiente.----------

10. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

LA CONTRATISTA presentará una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, extendida a la orden de la INC. La misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato.----------

LA CONTRATISTA deberá garantizar a través de una Póliza de Caución por un periodo de (30) días más posteriores al periodo de vigencia del contrato contados a partir de la fecha de la firma del Contrato o sus ampliaciones, que las provisiones objeto de este contrato estarán exentos de defectos y que los mismos serán realizados en el tiempo y forma establecidos en sus cláusulas contractuales.----------

En el caso de que la **I.N.C.** constatase insuficiencias durante el periodo de garantía especificado más arriba, **LA CONTRATISTA** deberá corregir la totalidad de los bienes rechazados, en forma inmediata.----------

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los treinta (30) días de finalizado el contrato, siempre que se haya ejecutado en forma satisfactoria y acreditado con la constancia del Acta de Recepción Definitiva. En caso de que no se haya ejecutado en forma satisfactoria, el contratado debe extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento. ----------

11. RECEPCIÓN DE LA PROVISION.-

La **I.N.C.** conjuntamente con el representante designado por **LA CONTRATISTA**, verificará los bienes durante la recepción en la Fábrica de Vallemí y CIP Villeta según Lugar de Entrega de la **INC**, con los documentos pertinentes. Las entregas serán asentadas en notas de recepciones provisorias o definitivas, basándose en las entregas efectivamente realizadas las que indefectiblemente deberá acompañar a las facturas para los cobros que correspondan.----------

Las inspecciones consistirán en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el P.B.C. (ver **Anexo II**) y en caso de alguna observación y/o rechazo el contratista deberá subsanarlos en el plazo 15 días. El plazo se computa a partir del informe emitido por los técnicos verificadores y comunicado al oferente afectado.----------

Una vez completada la entrega, y a los treinta (30) días después de haberse emitido el Certificado de Recepción correspondiente al bien, y luego de efectuarse todas las comprobaciones de que **LA CONTRATISTA** ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, la **I.N.C.** emitirá un Acta de Recepción Final de la Provisión, lo que significará el cumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales.----------

12. LEY DEL CONTRATO

Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que **LA CONTRATISTA** está obligada a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay, aplicables a la presente contratación.----------

13. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA.-

13.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **I.N.C.** a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de los previstos en la Ley N° 2.051/03.-

Si **LA CONTRATISTA** fuere declarada en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

Si se demostrare colusión o fraude de **LA CONTRATISTA** con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la **I.N.C.** o con personal perteneciente a la misma.----------

Si **LA CONTRATISTA** reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la **I.N.C.**--------

Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **I.N.C.** notificará bajo apercibimiento la resolución respectiva a **LA CONTRATISTA**. **LA CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **I.N.C.** podrá tener por rescindido el contrato de pleno derecho, bastando la simple comunicación a aquella.---------

Determinada la resolución, la **I.N.C.** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de la provisión ya efectuada, según el Cronograma de Entrega efectivamente realizado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------

El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------

La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito a **LA CONTRATISTA**, dará derecho a la **I.N.C.** a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

14. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA I.N.C.-

14.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **I.N.C.**, si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **I.N.C.** derivada de este Contrato.----------

14.2. Si **LA CONTRATISTA** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **I.N.C.**----------

De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo al Punto 12 del contrato.----------

15. PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma. Solamente podrá ceder **LA CONTRATISTA** el derecho a cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de la **I.N.C.** ----------

16. FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

17. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y **LA CONTRATISTA**, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.----------

18. CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-

En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia del suministro u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, una vez que se rescinda el Contrato, **LA CONTRATISTA** será pasible de una multa del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que la **I.N.C.** inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultante de dichos actos ---------- ----------
Asimismo, la **I.N.C.** se reserva el derecho de retener cualquier crédito de **LA CONTRATISTA** por el monto necesario para tal resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados.----------

19. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

La **I.N.C.** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

20. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-
En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-
De surgir entre las partes controversias sin perjuicio a la Cláusula Vigésima, se aplicarán las modalidades de solución previstas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a excepción del arbitraje.----------

22. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

23. IMPUESTOS.-
LA CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepciones dentro de la República del Paraguay.--------

24. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
El Administrador del Contrato es el Departamento Administración de Contratos y Garantías, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

25. DOMICILIO.-
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **LA CONTRATISTA** fija su domicilio en el Parque Industrial Avay de la ciudad de Villeta _____.---

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

BOLPAR S.A.

SR. EUSEBIO RAMÓN AYALA
Representante Legal
BOLPAR S.A.

ING. JORGE L. MÉNDEZ CUEVAS
Presidente
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

ANEXO I
PLAN DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO

ítem	Descripción	Cantidad	Plazo de Entrega	Lugar de Entrega
1.-BOLSAS VACÍAS PARA ENVASE DE CEMENTO - CIP VILLETA				
1.1	Tipo CPII-C-32 (COMPUESTO) (COLOR AZUL)	500.000 bolsas	Cada 30 días a partir de la emisión de la Orden de Compra	Fábrica de Villeta - Depósito de Bienes, de lunes a viernes de 07:00 a 14:00
1.2	Tipo CP-IV-32 (PUZOLANICO) (COLOR ROJO)	500.000 bolsas		
2.- BOLSAS VACÍAS PARA ENVASE DE CEMENTO - FCA. VALLEMI				
2	Tipo CPII-F-32 (FILLERIZADO) (COLOR CELESTE)	200.000 bolsas	Cada 30 días a partir de la emisión de la Orden de Compra	Fábrica de Vallemi - Depósito de Bienes, de lunes a viernes de 07:00 a 14:00

OBSERVACIÓN
Tratándose de un contrato por abastecimiento simultaneo, las cantidades a entregar por cada proveedor deberán corresponder al porcentaje adjudicado y aplicado a la cantidad mensual requerida.

BOLPAR s.a.

SR. EUSEBIO RAMÓN AYALA
Representante Legal
BOLPAR S.A.

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
Presidente
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

ANEXO II
ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los Bienes deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:

ITEM Nº 1: **Bolsas Vacías de Cemento para Envase de Cemento Portland (Villeta)**

-Tipo CP-IV-32 (PUZOLANICO) - CANTIDAD: 2.000.000 DE BOLSAS (ROJO)

-Tipo CPII-C-32 (COMPUESTO) - CANTIDAD: 2.000.000 DE BOLSAS (AZUL)

Bolsas Vacías para envases de cemento portland con las siguientes características:

Largo: 69,0 cm; Ancho: 49,5 cm; Espesor: 9,0 cm

Longitud de válvula: 10 cm; Nº de pliegos: 2 (dos)

Tipo de papel: kraft tipo clupack – extensible

Gramaje: 95 gr/m²; color de impresión: rojo o azul

LUGAR DE ENTREGA ITEM Nº 1: LAS BOLSAS DEBERÁN SER ENTREGADAS EN EL CIP VILLETA

ITEM Nº 2: **Bolsas Vacías de Cemento para Envase de Cemento Portland** (Vallemi)

TIPO CPII-F-32 (FILERIZADO):

CANTIDAD: 2.000.000 DE BOLSAS (CELESTE)

Bolsas Vacías para envases de cemento portland con las siguientes características:

Largo: 69,0 cm; Ancho: 49,5 cm; Espesor: 9,0 cm

Longitud de válvula: 10 cm; Nº de pliegos: 3 (tres)

Tipo de papel: kraft tipo clupack – extensible

Gramaje: 95 gr/m²; color de impresión: celeste

LUGAR DE ENTREGA ITEM Nº 2: LAS BOLSAS DEBERÁN SER ENTREGADAS EN LA FABRICA DE VALLEMI

Observaciones:

1)-Todos los envases deberán responder a la Norma Paraguaya NP-1704480, conteniendo el sello de Calidad de INTN.

2)-El fabricante deberán insertar en los envases fecha de fabricación de los lotes de bolsas que se recepcionan. (fecha de fabricación de bolsas), asimismo deben imprimir un numero de lotes que sea correlativo conforme a su fabricación.

3)-Presentación del Oferente: Análisis de Calidad de las Bolsas ofertadas, certificadas por el INTN (Ensayos Completos), que consisten en

-Densidad y volumen especifico del Papel (Norma ISO 5034)

-Ensayo a la tracción del Papel (Norma UNE – ISO 1924-2)

-Determinación del Gramaje del Papel (Norma UNE-EN-ISO 5036)

-Ensayo de Resistencia al Estallido (Norma UNE-EN-ISO 2758)

4)-Deberá incluirse el logo en el envase de la certificación de calidad del INTN conforme al Anexo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones

5)-Se deberá adoptar al nuevo diseño (logo) de INTN según muestra reemplazando el que actualmente se encuentra escrito en los modelo de bolsas de las especificaciones técnicas, cuyo demás datos no varían: (medidas y tipo de papel, gramaje).

BOLPAR S.a.

SR. EUSEBIO RAMÓN AYALA
Representante Legal
BOLPAR S.A.

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
Presidente
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO